



FONDO COMPLEMENTARIO
INTERNACIONAL DE
INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS
DEBIDOS A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

ASAMBLEA
1ª sesión
Punto 30 del orden del día

SUPPFUND/A.1/30
28 enero 2005
Original: INGLÉS

ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA

Nota del Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1971 y 1992

Resumen:	Se propone que el Fondo Complementario, el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 compartan un Órgano de Auditoría.
Medidas que han de adoptarse:	Decidir sobre el establecimiento de un Órgano de Auditoría para el Fondo Complementario y determinar su mandato y composición.

1 Asunto

- 1.1 Para aumentar la transparencia del funcionamiento de los FIDAC, los órganos rectores del Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 decidieron, en sus sesiones de octubre de 2001, establecer un Órgano de Auditoría común a las dos Organizaciones.
- 1.2 En sus sesiones de abril/mayo de 2002, los órganos rectores determinaron el mandato y composición del Órgano de Auditoría (documentos 92FUND/A/ES.6/10, Anexo IV, y 71FUND/AC.7/A/ES.9/14, Anexo I). En su sesión de octubre de 2002, los órganos rectores aprobaron un mandato revisado (documentos 92FUND/A.7/29, párrafo 12.6 y Anexo II, y 71FUND/AC.9/20, párrafo 8.6 y Anexo I), y el texto revisado figura en el Anexo I. El mandato revisado prevé, probablemente debido a un descuido, que la Asamblea del Fondo de 1992 debería elegir a los miembros del Órgano de Auditoría.
 - Profesor Eugenio Conte (Italia)
 - Sr. Charles Coppolani (Francia) – Presidente
 - Sr. Maurice Jaques (Canadá)
 - Sr. Heikki Muttilainen (Finlandia)
 - Dr. Reinhard Renger (Alemania)
 - Profesor Hisashi Tanikawa (Japón)
 - Sr. Nigel MacDonald (experto “externo”)
- 1.3 En sus sesiones de octubre de 2002, los órganos rectores del Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 eligieron a las siguientes personas como miembros del Órgano de Auditoría por un plazo de tres años (documentos 92FUND/A.7/29, párrafo 12.15 y 71FUND/AC.9/20, párrafo 8):
- 1.4 Durante su examen de los preparativos para la entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario en su sesión de mayo de 2004, la Asamblea del Fondo de 1992 se mostró de acuerdo con la propuesta del Director de que el Fondo Complementario compartiera un Órgano de Auditoría con los Fondos de 1971 y 1971 (documento 92FUND/A/ES.8/4, párrafo 3.7.7).

- 1.5 El Director propone que, si se decidiese establecer un Órgano de Auditoría, la Asamblea del Fondo Complementario debería refrendar también el mandato y composición del Órgano de Auditoría que ha sido aprobado por la Asamblea del Fondo de 1992 y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971. Se formularán propuestas en este sentido a los órganos rectores del Fondo de 1992 y el Fondo de 1971.
- 1.6 Como se indica anteriormente, el mandato de los actuales miembros del Órgano de Auditoría expira en las sesiones de octubre de 2005 de los órganos rectores de los FIDAC, y tendrá lugar una elección de los miembros para un nuevo mandato. En vista del hecho de que todos los Estados Miembros del Fondo Complementario serán también Miembros del Fondo de 1992, el Director propone que la Asamblea del Fondo Complementario no celebre elecciones de los miembros del Órgano de Auditoría, sino que deje esa función a la Asamblea del Fondo de 1992.
- 1.7 En el Anexo II figura un mandato revisado propuesto del Órgano de Auditoría de los Fondos, basado en el supuesto de que los tres órganos rectores adopten las propuestas que figuran en los párrafos 1.4 a 1.6 anteriores.

2 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a:

- a) Adoptar la decisión de que el Fondo Complementario comparta un Órgano de Auditoría con los Fondos de 1992 y 1971;
- b) decidir sobre la composición y mandato del Órgano de Auditoría común; y
- c) decidir si la Asamblea del Fondo Complementario ha de celebrar en lo sucesivo elecciones de los miembros del propuesto Órgano de Auditoría común, o si han de ser elegidos por la Asamblea del Fondo de 1992 solamente.

* * *

ANEXO I

Composición y Mandato del Órgano de Auditoría de los FIDAC

(texto actual)

- 1 El Órgano de Auditoría estará compuesto por siete miembros elegidos por la Asamblea del Fondo de 1992: uno, en calidad de Presidente designado por los Estados Miembros, cinco a título individual designados por los Estados Miembros y uno a título individual que no guarde relación con las Organizaciones (“externo”), con conocimientos y experiencia en cuestiones de auditoría, que será designado por el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992. Las candidaturas, acompañadas del currículum vitae del candidato, deberán presentarse al Director al menos seis semanas antes de la sesión en la que tendrá lugar la elección.
- 2 El mandato de los miembros del Órgano de Auditoría será de tres años, prorrogable por otros tres. Tres de los puestos elegidos de los Estados Miembros, del Órgano de Auditoría que se elija por primera vez, no serán prorrogables.
- 3 Los miembros del Órgano de Auditoría desempeñarán sus funciones independientemente y en interés de las Organizaciones en su conjunto. Los miembros elegidos de los Estados Miembros no recibirán instrucciones de sus Gobiernos.
- 4 Las Organizaciones sufragarán los gastos de viaje y viáticos de los seis miembros del Órgano de Auditoría elegidos de los Estados Miembros. Se sufragarán los gastos de viaje y honorarios adecuados del Miembro que no guarde relación con las Organizaciones (“externo”).
- 5 El Órgano de Auditoría deberá:
 - a) examinar la eficacia de las Organizaciones con respecto a cuestiones fundamentales relacionadas con la declaración financiera, la fiscalización interna, los procedimientos operacionales y la gestión de riesgos;
 - b) promover la comprensión y la eficacia de la función de la auditoría dentro de las Organizaciones y brindar un foro para discutir cuestiones de fiscalización interna, los procedimientos operacionales y los asuntos suscitados por la auditoría externa;
 - c) debatir con el Auditor Externo la naturaleza y el alcance de la próxima auditoría;
 - d) examinar los estados e informes financieros de las Organizaciones;
 - e) examinar todos los informes pertinentes presentados por el Auditor Externo, incluidos los informes sobre los estados financieros de las Organizaciones; y
 - f) formular las recomendaciones oportunas destinadas a las Asambleas.
- 6 Por lo general, el Órgano de Auditoría se reunirá por lo menos dos veces al año. El Presidente del Órgano de Auditoría y el Auditor Externo podrán solicitar que se celebren más reuniones. El Director convocará las reuniones tras consultar con el Presidente del Órgano de Auditoría.
- 7 El Auditor Externo, el Director y el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración deberán asistir por lo general a las reuniones.

- 8** El Presidente del Órgano de Auditoría informará sobre su labor en cada sesión ordinaria de las Asambleas.
- 9** Cada tres años las Asambleas revisarán el funcionamiento y el mandato del Órgano de Auditoría basándose en un informe de evaluación del Presidente del Órgano de Auditoría.

* * *

ANEXO II

PROYECTO

COMPOSICIÓN Y MANDATO DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA DEL FONDO DE 1992, EL FONDO DE 1971 Y EL FONDO COMPLEMENTARIO (texto revisado propuesto)

- 1 El Órgano de Auditoría estará compuesto por siete miembros elegidos por la Asamblea del Fondo de 1992^{<1>}: uno, en calidad de Presidente designado por los Estados Miembros del Fondo de 1992, cinco a título individual designados por los Estados Miembros del Fondo de 1992 y uno a título individual que no guarde relación con las Organizaciones (“externo”), con conocimientos y experiencia en cuestiones de auditoría, que será designado por el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992. Las candidaturas, acompañadas del currículum vitae del candidato, deberán presentarse al Director al menos seis semanas antes de la sesión en la que tendrá lugar la elección.
- 2 El mandato de los miembros del Órgano de Auditoría será de tres años, prorrogable por otros tres. Tres de los puestos elegidos de los Estados Miembros del Fondo de 1992, del Órgano de Auditoría que se elija por primera vez, no serán prorrogables.
- 3 Los miembros del Órgano de Auditoría desempeñarán sus funciones independientemente y en interés de las Organizaciones en su conjunto. Los miembros elegidos de los Estados Miembros del Fondo de 1992 no recibirán instrucciones de sus Gobiernos.
- 4 Las Organizaciones sufragarán los gastos de viaje y viáticos de los seis miembros del Órgano de Auditoría elegidos de los Estados Miembros del Fondo de 1992. Se sufragarán los gastos de viaje y honorarios adecuados del miembro que no guarde relación con las Organizaciones (“externo”).
- 5 El Órgano de Auditoría deberá:
 - a) Examinar la eficacia de las Organizaciones con respecto a cuestiones fundamentales relacionadas con la declaración financiera, la fiscalización interna, los procedimientos operacionales y la gestión de riesgos;
 - b) promover la comprensión y la eficacia de la función de la auditoría dentro de las Organizaciones y brindar un foro para discutir cuestiones de fiscalización interna, los procedimientos operacionales y los asuntos suscitados por la auditoría externa;
 - c) debatir con el Auditor Externo la naturaleza y el alcance de la próxima auditoría;
 - d) examinar los estados e informes financieros de las Organizaciones;
 - e) examinar todos los informes pertinentes presentados por el Auditor Externo, incluidos los informes sobre los estados financieros de las Organizaciones; y
 - f) formular las recomendaciones oportunas destinadas a los órganos rectores.
- 6 Por lo general, el Órgano de Auditoría se reunirá por lo menos dos veces al año. El Presidente del Órgano de Auditoría y el Auditor Externo podrán solicitar que se celebren más reuniones. El Director convocará las reuniones tras consultar con el Presidente del Órgano de Auditoría.
- 7 El Auditor Externo, el Director y el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración deberán asistir por lo general a las reuniones.

<1> Se ha eliminado la referencia al Consejo Administrativo del Fondo de 1971.
SUPPFUND/A.1/30, Anexo II

- 8 El Presidente del Órgano de Auditoría informará sobre su labor en cada sesión ordinaria de los órganos rectores.
 - 9 Cada tres años los órganos rectores revisarán el funcionamiento y el mandato del Órgano de Auditoría basándose en un informe de evaluación del Presidente del Órgano de Auditoría.
-